

ADENDA NO. 7 AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Objeto

La presente Adenda tiene por objeto la renovación del plazo para realizar la oferta pública de emisiones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. por tres (3) años adicionales, de acuerdo con la autorización otorgada mediante Resolución No. 1210 del 11 de septiembre de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, dar cumplimiento a los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las reglas de transparencia y homogeneización de la oferta pública de valores de contenido crediticio, en cuanto a la especificación de la modalidad de los bonos y la amortización.

Los términos de la presente Adenda tendrán el mismo significado que tienen en el Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Modificaciones

A continuación, se indican las modificaciones al Prospecto, de conformidad con lo previsto en el objeto de la presente Adenda.

1. En “Información General del Programa y de los Bonos” se hará la siguiente modificación:

| | |
|------------------------------|---|
| Amortización de Capital..... | El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos y publicará un plan de amortización el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. |
|------------------------------|---|

2. En “Resumen”, se harán las siguientes modificaciones:

| | |
|---|---|
| Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos | El plazo inicial para Ofertar los Bonos emitidos bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. fue de tres (3) años, contados a partir del 17 de julio de 2007. El plazo fue renovado en cuatro oportunidades, inicialmente, por tres (3) años adicionales, contados a partir del 16 de julio de 2010, mediante la Resolución No. 1425 del 16 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera |
|---|---|

de Colombia, luego fue renovado nuevamente por tres (3) años adicionales, contados a partir del 3 de julio de 2013, mediante la Resolución No. 1152 del 24 de junio de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, después, fue renovado por tres (3) años adicionales, contados a partir del 26 de julio de 2016, mediante la Resolución No. 0891 del 15 de julio de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y, posteriormente, fue renovado por tres (3) años adicionales, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1210 del 11 de septiembre de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Este plazo podrá renovarse, por períodos iguales, antes de su vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses La modalidad utilizada para la emisión de los bonos es la estandarizada. Los intereses se pagarán bajo modalidad vencida, con periodicidad mensual, trimestral, semestral y/o anual, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Amortización de Capital El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos, de acuerdo con los términos autorizados en el Reglamento de Emisión y Colocación y el marco de condiciones aquí señalado.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante.

El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las sub-series adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

Emisor podrá emitir Bonos con opción de prepago.

3. En la sección “1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS”, numeral “1.3.7. Amortización de Capital”, primer párrafo, se hará la siguiente modificación:

El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos, de acuerdo con los términos autorizados en el Reglamento de Emisión y Colocación y el marco de condiciones aquí señalado.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las sub-series adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

Emisor podrá emitir Bonos con opción de prepago.

4. En la sección “1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS”, numeral “1.3.8. Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses”, primer párrafo, se hará la siguiente modificación:

La modalidad utilizada para la emisión de los bonos es la estandarizada. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión, a la Tasa Cupón que se determine al momento de la primera adjudicación de dicha sub-serie dentro de una misma Emisión.

5. En la sección “1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS”, numeral “1.4.2. Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos, Plazo de Colocación y Vigencia de las Ofertas”, primer párrafo, se hará la siguiente modificación:

El plazo inicial para Ofertar los Bonos emitidos bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. fue de tres (3) años, contados a partir del 17 de julio de 2007. El plazo fue renovado en cuatro oportunidades, inicialmente, por tres (3) años adicionales, contados a partir del 16 de julio de 2010, mediante la Resolución No. 1425 del 16 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, luego fue renovado nuevamente por tres (3) años adicionales, contados a partir del 3 de julio de 2013, mediante la Resolución No. 1152 del 24 de junio de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, después, fue renovado por tres (3) años adicionales, contados a partir del 26 de julio de 2016, mediante la Resolución No. 0891 del 15 de julio de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y, posteriormente, fue renovado por tres (3) años adicionales, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1210 del 11 de septiembre de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Este plazo podrá renovarse, por períodos iguales, antes de su vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las anteriores modificaciones aplicarán para las emisiones de bonos que se realicen con cargo al Programa de emisión y colocación de bonos de deuda pública de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a partir de la fecha de la publicación de la presente Adenda.

Aprobaciones y Autorizaciones

- **Aprobación de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. aprobó en su sesión del 27 de noviembre de 2018, según consta en el Acta No. 1654, “Autorizar a la Administración de EPM para: (i) Efectuar

todos los trámites para la renovación del plazo para ofertar públicamente las emisiones del Programa de emisión y colocación de bonos de deuda pública de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. por tres (3) años más; (ii) Elaborar las adendas, modificaciones o aclaraciones al reglamento de emisión y colocación, prospecto de información, aviso de oferta pública y a todos los demás documentos relacionados con el Programa de emisión y colocación de bonos de deuda pública EPM, que se requieran en virtud del trámite de renovación del plazo de dicho programa.”

- **Aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia**

Mediante la Resolución No. 1210 del 11 de septiembre de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se autorizó la renovación del plazo de la vigencia para realizar la oferta pública de emisiones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. por tres (3) años adicionales.

- **Constancia sobre la veracidad de la adenda No. 7**

En los términos del numeral 1.3.9.1 del Capítulo II, del Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Jorge Londoño de La Cuesta, en su calidad de Representante Legal de EPM, da constancia, dentro de su competencia, que ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la presente adenda, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.